## GOBIERNO DE PUERTO RICO SENADO DE PUERTO RICO



SECRETARIA DEL SENADO RECIBIDO JAM20 119 243153

## THOMAS RIVERA SCHATZ PRESIDENTE

## ORDEN ADMINISTRATIVA 19 - 48

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS V Y VI DEL REGLAMENTO NÚM. 4, DENOMIDADO "NORMAS QUE REGIRÁN LA OFICINA DEL OFICIAL PAGADOR DEL SENADO DE PUERTO RICO", ADOPTADO EN VIRTUD DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 10-58

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de enmendar los Artículos V y VI del Reglamento del Senado Núm. 4, denominado como "Normas que Regirán la Oficina del Oficial Pagador del Senado de Puerto Rico", a los fines de insertar ciertas enmiendas técnicas.

Mediante dicho Reglamento, se disponen las normas que rigen las operaciones de los Oficiales Pagadores del Senado de Puerto Rico y/o cualquier persona autorizada a realizar las funciones del pagador. Por tanto, con el propósito de atemperar las disposiciones de los Artículos antes mencionados a las necesidades y operaciones actuales del Senado, resulta pertinente enmendar el Reglamento del Senado Núm. 4, denominado como "Normas que Regirán la Oficina



del Oficial Pagador del Senado de Puerto Rico". A estos fines, mediante esta Orden Administrativa se realizan las siguientes enmiendas:

Sección 1.- Se enmiendan el inciso (A) del Artículo V del Reglamento del Senado Núm. 4, denominado como "Normas que Regirán la Oficina del Oficial Pagador del Senado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo V.- Funciones y Responsabilidades del Oficial Pagador

## A. Oficial Pagador (OP)

- 1. El Oficial Pagador sólo efectuará los desembolsos autorizados por el Director de la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales.
- 8. Con relación a los cheques con más de un (1) mes de emitido que no hayan sido reclamados, la Oficial Pagador Especial lo entregará al Director de la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales para su custodia.
- 9. En el caso de los cheques emitidos que hayan pasado los seis (6) meses de vigencia, el Director de la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales procederá a levantar un inventario para proceder con la cancelación de los mismos y deberá contar con la firma del Secretario de Administración.

\*\*\*

Sección 2.- Se añade un inciso (E) al Artículo VI del Reglamento del Senado Núm. 4, denominado como "Normas que Regirán la Oficina del Oficial Pagador del Senado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo VI. - Control de Cheques en Blanco

- A. Los Cheques emitidos por el Oficial Pagador tendrán dos firmas, la del OP y la del Director de la Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales o el Secretario de Administración, las cuales deberán estar registradas en la institución bancaria donde este la cuenta.
- E. El Director de la Oficina de Auditoría Interna del Senado, realizará una auditoría de control de los cheques en blanco una vez al mes, para corroborar que el Director de la Oficina de Asuntos Fiscales y



Financieros mantiene un inventario de un máximo de hasta 7,000 cheques y un mínimo de 1,500 cheques en blanco. A su vez, remitirá copia al Secretario de Administración para seguimiento."

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2019.

Thomas Rivera Schatz
Presidente